

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer. Santiago de Cali, febrero 14 de 2022

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (LOCAL COMERCIAL)
DEMANDANTE: VALENTINA SÁNCHEZ JARAMILLO
DEMANDADO: INDUSTRIAS SERFMAQ S.A.S.
RADICACIÓN: 760014003007202100108-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud del abogado MAURICIO BERON VALLEJO, Juzgado.

RESUELVE:

1.- COMISIONÁSE a los Juzgados Civiles Municipales con conocimiento exclusivo de despachos comisorios de la ciudad (Reparto). Para que realice la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la carrera 15 No. 22 A – 33, de esta ciudad, ordenado mediante Sentencia No. 32 de fecha septiembre 13 del 2021, que en su parte resolutive dice: “**PRIMERO:** Declarar terminado el contrato de arrendamiento de local comercial suscrito entre Clara Natalia Sánchez Erazo quien cedió el contrato a Valentina Sánchez Jaramillo, como arrendadora y la sociedad INDUSTRIAS SERFMAQ S.A.S. como arrendataria, sobre inmueble local comercial, ubicado en la carrera 15 No. 22 A – 33, de la ciudad de Cali. **SEGUNDO:** Ordenar al extremo procesal accionado, sociedad INDUSTRIAS SERFMAQ S.A.S., restituir el inmueble referido a la señora Valentina Sánchez Jaramillo, aquí demandante, al día siguiente de la ejecutoria de la presente sentencia. **TERCERO:** Disponer que en caso de que la parte demandada incumpla con la restitución del inmueble objeto de este proceso, esta Dependencia Judicial procederá a la entrega a través de los Juzgados Civiles Municipales de Despachos Comisorios de Cali.”

2.- Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo poseione.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 15 DE FEBRERO DEL 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af4cc783a1d6fc94d8655035b15e90bc17d0465f8ae41c9fb2ac634a8903f2c**

Documento generado en 14/02/2022 04:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>